

MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS COMUNES DEL PUERTO DE ACAJUTLA", ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD KALI, S.E.M. DE C.V.



Nosotros, JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña,

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos tres siete-cero cero siete-ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, el señor DEMETRIO ALEXANDER PALACIOS conocido por DEMETRIO ALEXANDER IRAHETA PALACIOS, mayor de edad, de [REDACTED]

[REDACTED]

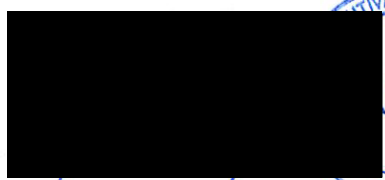
[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de la sociedad "KALI SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "KALI, S.E.M. DE C.V.", sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Sonsonate y departamento de Sonsonate con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero ocho cero ocho uno tres – uno cero cinco - cuatro, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS COMUNES DEL PUERTO DE ACAJUTLA", derivado del proceso de Libre Gestión CEPA CLG-01/2023, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad "KALI, S.E.M. DE C.V.", que se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES.
I) En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las a las nueve horas con diez minutos del día veinticinco de enero de dos mil veintitrés, por medio de documento privado

auténtico, otorgado ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, ambas partes suscribieron el CONTRATO DE "DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS COMUNES DEL PUERTO DE ACAJUTLA", mediante el cual la Contratista brindó el servicio de disposición final de los residuos comunes, servicio el cual fue realizado en el Puerto de Acajutla, de acuerdo a los Términos de Referencia de la Libre Gestión CEPA CLG-01/2023, aprobados por Comité de Libre Gestión de CEPA, por medio de Resolución CLG-42 BIS/2022, de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, para un plazo de ejecución del servicio contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; por el monto total de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$14,526.00) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); II) Resolución Razonada No. CGC 245/2023, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, emitido por Comité de Gestión de Compras, por medio del cual se autorizó la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS COMUNES DEL PUERTO DE ACAJUTLA", derivado de la Libre Gestión CEPA-CLG 01/2023, en el sentido de prorrogar el plazo contractual del uno de enero hasta el veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, hasta el monto de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$14,526.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales; y, III) Notificación con número de referencia UCP-1097/2023, emitida por la Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas (UCP), el día veinte de diciembre de dos mil veintitrés y notificada a la Contratista en esa misma fecha. SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Con base en la cláusula Cuarta "Modificaciones del Contrato" del referido contrato y la Resolución Razonada No. CGC 245/2023, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, emitido por Comité de Gestión de Compras, por medio del cual se autorizó la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS COMUNES DEL PUERTO DE ACAJUTLA", derivado de la Libre Gestión CEPA-CLG 01/2023, en el sentido de prorrogar el plazo contractual del uno de enero hasta el veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, hasta el monto de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$14,526.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales. TERCERA: RATIFICACIÓN. La presente modificación no constituye novación del contrato, por lo que

siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Contratista, el día veinticinco de enero de dos mil veintitrés. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

KALI, S.E.M. DE C.V.

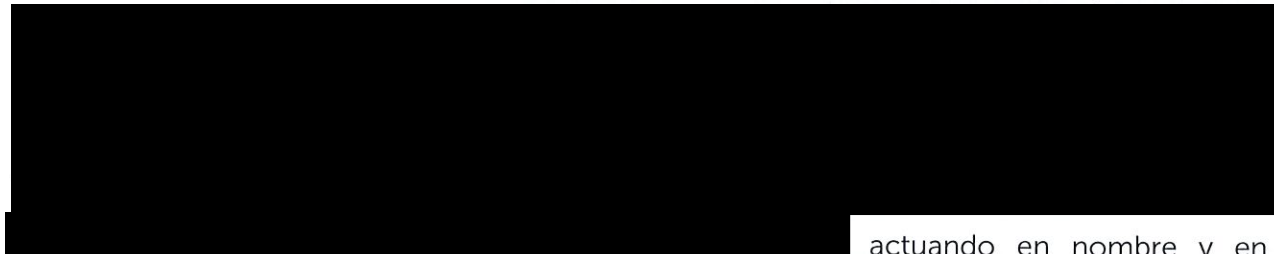


Juan Carlos Canales Aguilar
Gerente General y Apoderado General
Administrativo

Demetrio Alexander Palacios conocido
por Demetrio Alexander Iraheta Palacios
Director Presidente de la Junta Directiva
y Representante Legal

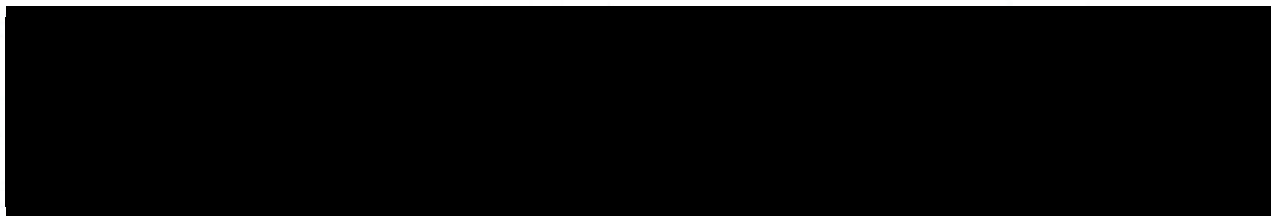


En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con quince minutos del veintidós de diciembre de dos mil veintitrés. Ante mí, RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, de treinta y nueve años



actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO-UNO CUATRO CERO DOS TRES SIETE-CERO CERO SIETE-OCHO, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios del notario Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado Anliker López; y, b) Resolución Razonada Número CGC DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO/DOS MIL VEINTITRÉS, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, emitido por Comité de Gestión de Compras, mediante el cual, consta que se autorizó al Gerente General para suscribir la presente modificativa; por tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar la presente modificativa; y por otra parte comparece el señor DEMETRIO ALEXANDER PALACIOS conocido por DEMETRIO ALEXANDER IRAHETA PALACIOS, de cuarenta y cinco

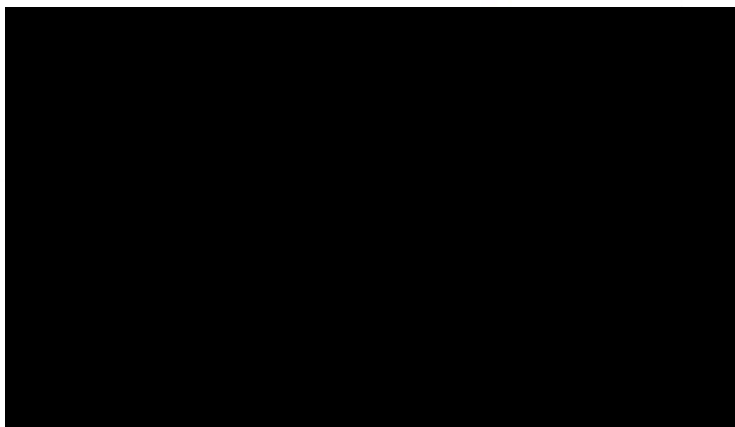
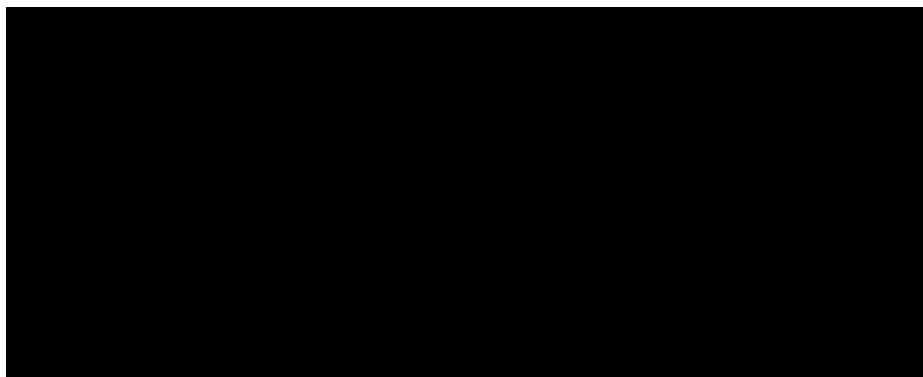


actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente y por tanto Representante Legal de la sociedad "KALI SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "KALI, S.E.M. DE C.V.", sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Sonsonate y departamento de Sonsonate con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO - CERO OCHO CERO OCHO UNO TRES - UNO CERO CINCO - CUATRO, que en el transcurso del anterior instrumento se le denominó "la Contratista"; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad "KALI, S.E.M. DE C.V.", otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas del día ocho de agosto de mil trece, ante los oficios notariales de Claudia Raquel



Méndez Benítez, en el cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, régimen y domicilio; que su plazo social es indefinido; que entre sus finalidades se encuentra el otorgar actos como el presente; que las Juntas Generales de Accionistas es la suprema autoridad de la sociedad; que dirección, gestión y administración de la sociedad está a cargo de una Junta Directiva integrada por tres Directores Propietarios e igual número de suplentes que en el orden de su elección se nombran: Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario, quienes ejercerán sus funciones por un período de CINCO años; que la Representación Legal de la sociedad y el uso de la firma social, le corresponderá al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva. Dicho Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE, del Libro TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES, con fecha de inscripción el día veinte de septiembre de dos mil trece; y, b) Credencial de Elección de los miembros de la Junta Directiva y sus respectivos suplentes de la sociedad "KALI, S.E.M. DE C.V.", consistente en Certificación de Punto de Acta, extendido en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días de julio de dos mil veintiuno, por el licenciado Aldo Franzua Álvarez Zepeda, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en el cual consta que en el libro de actas de la Junta General de Accionistas, que legalmente lleva esta Sociedad se encuentra asentada el acta número siete, de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las diez horas del día veintinueve de julio de dos mil veintiuno, en el cual consta en su punto número romano tercero, consta que el compareciente fue elegido como el Director Presidente y por tanto Representante Legal, para el periodo de CINCO años, contados a partir del veintinueve de julio de dos mil veintiuno. Dicha Credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE, del Libro CUATRO MIL CAUTROCIENTOS VEINTIUNO, con fecha de inscripción, el día treinta de julio de dos mil veintiuno, por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto, **doy fe** que el mismo consta de dos hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la **MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS COMUNES DEL PUERTO DE ACAJUTLA"**, derivado de la **LIBRE GESTIÓN CEPA-CLG CERO UNO/DOS MIL VEINTITRÉS**, en el sentido de prorrogar el plazo contractual del uno de enero hasta el veintinueve de noviembre de dos

mil veinticuatro, hasta el monto de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La referida modificación no constituye novación del contrato, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día veinticinco de enero de dos mil veintitrés, entre CEPA y la Contratista. Y yo el Notario doy fe: que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.



RERS